

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-190528-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-160614-01, EN LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN.**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, determina que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que dispone dicha Constitución.

**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene facultades para emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el apropiado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** En la edición del 17 de junio de 2016 del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, fue publicado el Acuerdo General Número OR06-160614-01, por el cual se autoriza la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con Sede en la Ciudad de Mérida y con funciones en todo el Estado de Yucatán, en el cual se acordó que estaría integrado por el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Maestro en Comunicación Política Luis Jorge Parra Arceo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Abogada Silvia Elena Lara Medina, Directora de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y la Maestra en Administración Pública, Elma Gabriela Ávila Miranda, Directora del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, eligió Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, al Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, razón por la cual es necesario llevar a cabo la actualización en la integración del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, anteriormente autorizado.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-190528-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-160614-01, EN LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo Único.** Se reforma el Artículo PRIMERO del ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-160614-01, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se autoriza la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con sede en la ciudad de Mérida y con funciones en todo el Estado de Yucatán, el cual estará integrado por el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Maestro en Comunicación Política Luis Jorge Parra Arceo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Abogada Silvia Elena Lara Medina, Directora de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y la Maestra en Administración Pública, Elma Gabriela Ávila Miranda, Directora del Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-...**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.